

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, informándole que la demandada el demandado (a): LEIDY MARTINEZ VELASCO CC. 38464109, al interior del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, se encuentra debidamente notificado por la ley 2213 del 2013, dentro del término de ley no canceló la obligación ni propuso excepciones. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 26 de septiembre del 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO-MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890903937-0

DEMANDADO: LEDYS MARTINEZ VELASCO CC. 38464109

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00022-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2585

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda presentada por el señor **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890903937-0** contra **LEDYS MARTINEZ VELASCO CC. 38464109**, Dirección Electrónica: LEDYSMAR8211@HOTMAIL.COM. - LEDYS MARTINEZ VELASCO , conforme obra a folio 029 del expediente digital, Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso de conformidad con el art. 444 del C.G.P

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas procesales a la parte demandada. Líquidense por secretaria. Incluir como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 2.750.000.00 m/cte.

SÉXTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaria común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

SEPTIMO.- GLOSAR y poner en conocimiento, respuesta de entidades financieras, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO

ITAU COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO PICHINCA, BANCO FALABELLA, BANCO W, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS,

NOTIFIQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d99c8fcac06b43f379a01f307dde9177aae8682d091808874cf14e654bcae730**

Documento generado en 26/09/2023 11:32:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**